



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

**OFICIO NÚMERO: 1124**

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA**  
**Presente.**

*En sesión celebrada en fecha diez de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:*

**----- ACUERDO GENERAL 17/2015 -----**

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de junio de dos mil quince.-----  
----- **Vista** la propuesta que realiza el Magistrado Presidente en relación a la creación de una Comisión Especial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y,-----

**----- CONSIDERANDO -----**

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de constituir, modificar, suprimir, aumentar y dirigir los órganos administrativos que sean necesarios para la impartición de justicia, así como el número de servidores públicos del Poder Judicial; misma facultad reproduce el artículo 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que mediante Decreto publicado el dieciocho de junio de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, las relativas a la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, estableciendo a las entidades federativas un plazo no mayor a ocho años para ello, contado a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto; por tanto, a partir del año dos mil dieciséis, el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral deberá tener vigencia en todo el territorio del país.-----

----- III.- Que de conformidad con la fracción III, del artículo 15, así como los diversos 17 y 18 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo de fecha catorce de enero de dos mil quince, se aprobó la integración, entre otras, de la Comisión de Actualización Jurídica y Sistema Penal Acusatorio, misma que quedó a cargo, para el ejercicio dos mil quince, del Consejero Héctor Luis Madrigal Martínez y como coadyuvante, el Consejero Ernesto Meléndez Cantú.-----

----- IV.- Que debido a que ha sido gradual la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en nuestra Entidad, tanto respecto al catálogo de delitos como de territorialidad, lo cual ha permitido una adecuada operación de este nuevo Sistema; sin embargo, la atención y solución de la problemática inherente a su implementación, cada vez con

mayores contenidos y retos, hasta su total puesta en marcha en dos mil dieciséis, requiere del concurso de un órgano especializado en el seno del Poder Judicial del Estado; consecuentemente, este Consejo estima acertada la creación de una comisión especial, constituida por profesionales y especialistas en el tema, integrantes del Poder Judicial, con el fin de que coadyuven en los asuntos que traerán consigo la implementación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el territorio tamaulipeco; es por ello que, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

----- **Primero.**- Se aprueba la creación de la Comisión Especial para la Implementación Integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, misma que estará constituida por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, el Consejero titular de la Comisión respectiva, el Director del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, un Magistrado en materia Penal, un Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral y un Asesor que el Presidente considere.-

----- **Segundo.**- Los integrantes de la Comisión no recibirán un sueldo adicional con motivo del ejercicio de su función y su convocatoria a sesionar no requerirá de mayor acuerdo que la invitación por parte del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

----- **Tercero.**- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúmétense la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, de los Juzgados Penales, Mixtos y Especializados en Justicia para Adolescentes, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado. **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy Fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.**".-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**Cd. Victoria, Tam, a 12 de junio de 2015**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**